EXPTE. D- 2144 /21 - 22

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De Interés Legislativo las actividades que se llevarán a cabo en la Provincia de Buenos Aires en razón de celebrarse el 20 de agosto de cada año el Día del Despachante de Aduana en conmemoración a la creación del Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina, en el año 1912.

Asimismo, vería con agrado que sea declarada de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes.

Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Los Despachantes de Aduana son agentes auxiliares del comercio exterior. Su labor se enmarca en los lineamientos establecidos en el Código Aduanero, Ley N°22415 promulgada el 5 de febrero de 1981. Al respecto el art. 36 del Código Aduanero establece que: "Son despachantes de aduana las personas de existencia visible que, en las condiciones previstas en este código, realizan en nombre de otros ante el servicio aduanero trámites y diligencias relativos a la importación, la exportación y demás operaciones aduaneras."

Se trata de una actuación directa ante la Aduana que se ejerce con carácter profesional en nombre de otra y que se cumple, habitual y principalmente, con motivo de las diligencias y trámites del despacho y destinación de las mercaderías que se importan o exportan.

Esta definición recogió la prescripción que contenía el Consejo de Cooperación Aduanera en el Anexo G 2 de la Convención de Kioto, que decía: «Agente de aduana: todo tercero cuya actividad profesional consiste en ocuparse del desaduanamiento de las mercaderías».

A su vez, el inciso 2 del art. 36 del Código Aduanero dispone que: "Los despachantes de aduana son agentes auxiliares del comercio y del servicio aduanero."

Las leyes 13.000 y 17.325 ya los calificaba a los despachantes de aduana como auxiliares de comercio, como oposición a los empleados.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sin embargo, recién la sanción del actual Código Aduanero califica a los despachantes de aduana como auxiliares del servicio aduanero. Esta calificación resalta de importancia toda vez que son ellos quienes tienen a su cargo el despacho de las mercaderías, e intermedian entre las mercaderías y la aduana.

Por los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares legisladores su acompañamiento en la presente iniciativa.

Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.